DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

CONTRATO 252 -2021

CONTRATISTA :	**CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL**
OBJETO	**: ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS SOBRE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA Y AFLUENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, CON EL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO NEGATIVO PRODUCIDO POR PALIZADAS Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**
VALOR	**: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 81.873.500)**
PLAZO	**: UN (01) MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR	**: SECRETARIA DE GOBIERNO**

Entre los suscritos, **ALEJANDRO RENDÓN SALAZAR,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1036928272 expedida en Rionegro Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Puerto Triunfo, en calidad de Secretario de planeación y obras públicas , y facultado para celebrar contratos de acuerdo al decreto 102 del 21 de julio de 2021 y modificado por Decreto 52 del 15 de abril del 2021, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **Corporación Nacional para la Gestión Ambiental,** con Nit. No. 900408049-8**,** cuyo representante es WILTHER DE JESÚS LÓPEZ GRIZALES identificado con cedula de ciudadanía N° 71.482.077 de Puerto Triunfo, quien para los efectos de este contrato se llamará **El Contratista**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato cuyo objeto es **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS SOBRE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA Y AFLUENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, CON EL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO NEGATIVO PRODUCIDO POR PALIZADAS Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS**, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias actualmente vigentes, los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: Que el Municipio de Puerto Triunfo requiere contratar las ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS SOBRE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA Y AFLUENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, CON EL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO NEGATIVO PRODUCIDO POR PALIZADAS Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Que por la cuantía del contrato, es procedente contratar al tenor de lo establecido en Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes suscribe el presente contrato que se ha de regir por las siguientes clausulas: **Primera. Objeto.** El Contratista se obliga a favor del Municipio la **ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS SOBRE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA Y AFLUENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, CON EL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO NEGATIVO PRODUCIDO POR PALIZADAS Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Prestar el servicio de ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS SOBRE LA RIVERA DEL RIO MAGDALENA Y AFLUENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, CON EL FIN DE MINIMIZAR EL IMPACTO NEGATIVO PRODUCIDO POR PALIZADAS Y ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS". **SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL**

CONTRATISTA. 1. Realizar la limpieza de 2.000 M.L en tramos del rio Magdalena comprendidos desde la coordenada (5°51´36.63" N 74°39´8.54"0) del Rio claro sur hasta el casco urbano de la cabecera Municipal (Hasta el cementerio) en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia. 2 Realizar la limpieza de 2.000 M.L en el tramo del Rio Magdalena, que comprende desde el sector de Alto bonito hasta el casco urbano del Corregimiento de Estación Cocorná, en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia. 3. Realizar la limpieza de 1.200 M.L en el tramo del Rio Magdalena, que comprende el casco urbano del Corregimiento de Puerto Perales, en jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo – Antioquia. 4. Garantizar la calidad de los materiales y equipos y servicio a proveer. 5. Disponer de una canoa (para transporte fluvial) para transporte de personal, herramientas y residuos en los lugares donde lo amerite, la cual debe contar con sus respectivos permisos y/o patente de navegación fluvial. Disponer de un vehículo (tipo camioneta) para la disposición final del material vegetal y los residuos sólidos extraídos. 6 realizar la disposición adecuada de los residuos y/o basuras extraídas de cada uno de los lugares intervenidos según indicaciones de la supervisión del contrato. 7 garantizar la contratación del personal idóneo para el servicio. 8. Garantizar el suministro de las herramientas, elementos de protección personal, transportes a los sitios en donde se ubican cada uno de los frentes de trabajo. 9. Garantizar la calidad de los materiales y equipos a emplear. 10 cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 11.Aceptará que la administración adicione o modifique las cantidades, no siendo obligatorio que el municipio solicite las cantidades presupuestadas en el cuadro de costos. 12. El contratista deberá incluir dentro de los valores de la propuesta todos los conceptos de impuestos y deducciones dentro del valor unitario de los materiales.13 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **TERCERO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)** 1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($ 81.873.500)** La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: el 100% del contrato posterior al perfeccionamiento del contrato y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, por parte del supervisor, con sus respectivos soportes y aportes al pago de seguridad social. El pago estará precedido dentro de los noventa días siguientes a la ejecución del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, y antepuesta la presentación del informe correspondiente. **Parágrafo**: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al seis por ciento (6%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las

2021-12-02

estampillas se realizará se realizará mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato. Así mismo se debe de pagar la estampilla pro deporte y recreación la cual contribuya a un dos (2) porciento.

DESCRIPCIÓN	ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	UNITARIO	TOTAL
Rehabilitación ambiental	**Materiales**	Costales de fibra	Costal	4.900	500	2.450.000
		Rolos de fibra para coser costales.	Rollo	16	6.000	96.000
		Aguja de arrieria.	Aguja	15	2.500	37.500
	Herramientas	Palas	Pala	10	30.000	300.000
		Ganchos	Ganchos	10	15.000	150.000
		Rulas	Rula	30	18.000	540.000
		Limas	Lima	30	9.000	270.000
		Gambias.	Gambia	12	40.000	480.000
		Manila (laso de 50m)	Manila	6	65.000	390.000
	Equipos en alquiler	Motosierra a todo costo.(2/ dia)		60	80.000	4.800.000
	Transporte canoa	Transporte de personal, por la rivera del Rio para labores diarias.	Día	21	80.000	1.680.000
	Transporte.	Transporte de residuos hacia el relleno sanitario de La Dorada, Caldas.	Viaje	6	320.000	1.920.000
	Mano de obra calificada y no calificada.	Mano de obra no calificada para las actividades de limpieza.	Jornal.	1350	45.000	60.750.000
	Capataz	Capataz de campo.	Día	60	65.000	3.900.000
SUBTOTAL						**77.763.500**
Divulgación y difusión ambiental.	**Taller de educación ambiental**	Tallerista		2	180000	360.000
		suministro de almuerzos	almuerzo	60	10.000	600.000
		Logística para el evento	Global	3	250.000	750.000
SUBTOTAL						**1.710.000**
Asistencia Técnica y coordinación.	**Técnico**	Técnico coordinador y ejecutor.	Tecnico	2	1.200.000	2.400.000
SUBTOTAL						**2.400.000**
TOTAL DE INVERSIÓN CON EL PROYECTO						**$ 81.873.500**

Cuarta. Plazo del Contrato. El término de duración del presente contrato, será de **UN (01) MES** a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **Quinta. Obligaciones.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80

de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado. El **Contratista**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Presentar al supervisor del contrato un informe detallado de los servicios realizados durante la vigencia del contrato. **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, el Contratista pagará al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado en la quinta cláusula, entendiendo dicha suma como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la posibilidad de cobro de los perjuicios adicionales que resulten probados. Dicho valor podrá ser compensado con ocasión de la ejecución del Contrato sin perjuicio del derecho de la administración de acudir a la jurisdicción coactiva. **Séptima. Multas.** En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, mediará informe del supervisor donde consten los fundamentos del incumplimiento, a cuyo cargo la administración podrá imponer multas de hasta el tres por ciento (3%) de la cuantía fijada en la tercera cláusula por cada obligación incumplida, precisando que sí durante la ejecución del Contrato la sumatoria de las multas aplicadas excede el 10% del misma, el Municipio podrá declarar su caducidad. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula Penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 628 del 07 de julio de 2021, afectando el artículo 2311700000001010100011109 Inversión proyecto ambiental protección margen expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **Undécima. Repercusiones Laborales.** Entre el contratista y el Municipio o las personas que aquel llegare a utilizar no se configura ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Duodécima. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **Décima tercera. Garantías:**

El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO,** una Garantía que avalará el **cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del mismo y se ajustará al decreto 1082 de 2015: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. 2 **Pago de salarios y prestaciones sociales** Equivalente al cinco (05%) del valor del contrato y tres (03) años más. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato. El Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. **Decima quinta documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, Fotocopia del RUT, estudios previos, pliegos definitivos y propuesta. **Parágrafo 1.** El Contratista declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales. **Decima sexta.: Perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. **Decima Séptima. Control Posterior.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Décimo octava: Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Puerto Triunfo. **Décimo Novena. Vigencia.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. **Vigésima. Liquidación del Contrato.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **Vigésima primera: DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del Supervisor de la SECRETARIA DE UGAM-UMATA. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por La secretaria de Planeación. El Supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales: tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos, elementos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **Cláusula de indemnidad:** El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma

que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última **CLAUSULA Vigésima Segunda. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA suscripción de contratos laborales con el personal contratado, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Triunfo, dos (02) día del mes de diciembre de 2021.